



# Asamblea General

Distr. general  
29 de noviembre de 2000  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 156 del programa

### **Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares**

#### **Informe de la Sexta Comisión**

*Relator:* Sr. Drahoslav Štefánek (Eslovaquia)

#### **I. Introducción**

1. El tema titulado “Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 53/97 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1998.
2. En su novena sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2000, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa, incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 10ª, 26ª y 28ª, celebradas los días 18 de octubre y 10 y 14 de noviembre de 2000. Las opiniones de los representantes que hablaron durante el examen del tema por la Comisión se reflejan en las actas resumidas pertinentes (A/C.6/55/SR.10, 26 y 28).
4. Para su examen del tema la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informes del Secretario General (A/55/164 y Add.1 a 3 y A/INF/54/5 y Add.1 a 2);
  - b) Carta de fecha 18 de julio de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas por la que se transmiten las Iniciativas de Miyazaki para la prevención de conflictos adoptadas el 13 de julio de 2000 por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 8 (A/55/161-S/2000/714);

## II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/55/L.8 y Corr.1

5. En la 26ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Finlandia, en nombre de Alemania, Argentina, Austria, Bolivia, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Lesotho, Malta, Noruega, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Zambia y Zimbabwe, a quienes se unieron posteriormente Azerbaiyán, Bélgica, Nigeria, la República de Moldova y Tailandia, presentó un proyecto de resolución titulado “Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares” (A/C.6/55/L.8 y Corr.1).

6. En su 28ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/55/L.8 y Corr.1 sin votación (véase el párrafo 8).

7. Antes de la aprobación del proyecto de resolución el representante de México hizo una declaración para explicar su posición (A/C.6/55/SR.28).

## III. Recomendación de la Sexta Comisión

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

### **Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General<sup>1</sup>,

*Consciente* de la necesidad de desarrollar y fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

*Convencida* de que el respeto de los principios y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre los Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Alarmada* por los actos de violencia perpetrados recientemente contra representantes diplomáticos y consulares, así como contra representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y funcionarios de esas organizaciones, que han puesto en peligro vidas inocentes o causado su pérdida y perturban considerablemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

*Expresando su solidaridad* con las víctimas de esos actos ilícitos,

<sup>1</sup> A/55/164 y Add.1 a 3 y A/INF/54/5 y Add.1 y 2.

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad y las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad relativas a infracciones flagrantes de las normas de protección y seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones,

*Preocupada* al observar que no se respeta la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

*Recordando* que, sin perjuicio de sus prerrogativas e inmunidades, es deber de todas las personas que disfrutan de esas prerrogativas e inmunidades respetar las leyes y normas del Estado receptor,

*Recordando también* que los locales de las misiones diplomáticas y consulares no deben utilizarse de manera incompatible con las funciones diplomáticas y consulares,

*Destacando* el deber de los Estados de tomar todas las medidas procedentes con arreglo al derecho internacional, incluidas las medidas de carácter preventivo, así como de enjuiciar a los infractores,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas que ya han tomado los Estados a esos efectos de conformidad con sus obligaciones internacionales,

*Convencida* de que la función de las Naciones Unidas, que incluye los procedimientos de presentación de informes establecidos en la resolución 35/168 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, y enunciados con mayor detalle en resoluciones subsiguientes de la Asamblea, es importante para promover los esfuerzos encaminados a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>1</sup>;
2. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y los representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones, y recalca que esos actos no pueden justificarse en ningún caso;
3. *Condena enérgicamente también* los actos de violencia perpetrados recientemente contra tales misiones, representantes y funcionarios, y que se han mencionado en los informes correspondientes presentados en relación con este tema;
4. *Insta* a los Estados a que observen, apliquen y hagan cumplir estrictamente los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, velen por la protección y la seguridad de las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2 *supra* que se encuentren oficialmente en los territorios bajo su jurisdicción, incluso adoptando medidas prácticas para prohibir en sus territorios las actividades ilícitas de personas, grupos o organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;
5. *Insta además* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias, en los planos nacional e internacional, para prevenir cualesquiera actos de violencia contra las misiones, representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 *su-*

*pra* y a que, con la participación de las Naciones Unidas en los casos en que proceda, velen por que esos actos se investiguen exhaustivamente con miras a enjuiciar a los infractores;

6. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente, entre otras cosas, manteniendo contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor en relación con la adopción de medidas prácticas destinadas a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y en lo referente al intercambio de información sobre las circunstancias de todos los casos en que haya habido infracciones graves a ese respecto;

7. *Insta* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, adopten en los planos nacional e internacional todas las medidas necesarias para evitar los abusos de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares, en particular los de carácter grave, incluidos los que entrañen actos de violencia;

8. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente con el Estado en cuyo territorio puedan haberse producido abusos de prerrogativas e inmunidades diplomáticas y consulares, incluso intercambiando información y prestando asistencia a sus autoridades competentes a fin de enjuiciar a los infractores;

9. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

10. *Exhorta asimismo* a los Estados a que, cuando surjan controversias en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones internacionales respecto de la protección de las misiones y la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 *supra*, recurran a medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y pide al Secretario General que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;

11. *Pide* a todos los Estados que remitan informes al Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 42/154, de 7 de diciembre de 1987;

12. *Pide* al Secretario General que presente anualmente un informe sobre el tema, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 42/154, en el que figure además un resumen analítico de los informes recibidos con arreglo al párrafo 11 *supra*, y que proceda a cumplir los demás cometidos que le incumben en virtud de la resolución antes mencionada;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”.